




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 294/2021	📄 ACT15I03Z	04-02-2021
 3T6H5M2T6K4T4R3V08LD		

**ACTA Nº 4  
AÑO 2021**

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2021

**FECHA:** 4 de febrero de 2021.

**LUGAR:** Consistoriales de Castrillón

**COMIENZO:** 10:15 horas.

**TERMINACION:** 11:00 horas.

**CARACTER:** Ordinario

**CONVOCATORIA:** Primera

#### **ASISTENTES:**

- **PRESIDENTA:** D<sup>a</sup> Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)\*
- **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejales (IU)\*  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar González Iglesias. Concejala (IU).\*\*  
D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).\*  
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).\*  
D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).\*\*  
D<sup>a</sup>. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).\*\*
- **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Martínez-Guisasola. \*
- **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.\*

(\*) Asistencia presencial.

(\*\*) Asistencia telemática.

#### **ORDEN DEL DÍA**

**1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 3 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 28-01-2021.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 28 de enero de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

**2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.**

## 2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

### 2.1.1 LICENCIAS.

#### 1º) **EXP. 1688/2020.- CONSTRUCCIONES MONTE CARRIO S.A.: LICENCIA DE PARCELACIÓN EN SALINAS, C/ RECTOR GARCÍA GASCÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 27 de enero de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 24-09-2020, y registro de entrada número 9.454, por el interesado que se cita:

TITULAR			
Nombre	CONSTRUCCIONES MONTES CARRIO S A		
Domicilio	SAN AGUSTIN 14 BJ		
Población	AVILES	C.P.: 33400	
NIF/ CIF	A33055237		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACION				
Ubicación	c/ RECTOR GARCIA GASCON	Nº		Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1689805TP6218N0001ME	Pol		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-40)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007321
BI(*)	5 parcelas resultantes				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	OVIDIO MONTES ALVAREZ	Fecha	SEPTIEMBRE 2020
Titulaciones	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	7 SEPTIEMBRE 2020
Ref. Visado	3367/2020 (2)		
Proyecto de PARCELACION según R.E. 9454, de 24 de septiembre de 2020.			

#### DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1	FINCA ORIGEN.	DE	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	24.248	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-40)	2.063,33 m2
	<b>TOTAL</b>			<b>2.063,33 m2</b>



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se solicita la PARCELACION de UNA finca sita en SALINAS.

Finca 1. Nº 24.248, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2.094, Libro 491, Folio 175. Inscripción 1ª, cuya referencia según CATASTRO es 1689805TP6218N0001ME. Según medición catastral la finca tiene 2.118,00 m2, según escrituras aportadas y reciente medición 2.063,33 m2. Las fincas resultantes de la PARCELACION se describen en el cuadro siguiente.

1.2	<b>FINCAS RESULTANTES</b>		<b>Suelo según PGO Clasificación / Calificación</b>	<b>Superficie m2</b>
	Finca 1	Parcela 1	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-40)	<b>395.78 m2</b>
	Finca 2	Parcela 2	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-40)	<b>430.63 m2</b>
	Finca 3	Parcela 3	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-40)	<b>442.96 m2</b>
	Finca 4	Parcela 4	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-40)	<b>432.11 m2</b>
	Finca 5	Parcela 5	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-40)	<b>361.85 m2</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>2.063,33 m2</b>

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 22-12-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 26-01-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	CONSTRUCCIONES MONTES CARRIO S A		
Domicilio	SAN AGUSTIN 14 BJ		
Población	AVILES	C.P.: 33400	
NIF/ CIF	A33055237		

Objeto	PARCELACION			
Ubicación	c/ RECTOR GARCIA GASCON	Nº		Planta
Localidad	SALINAS		C.P.	33405
Referencia Catastral	1689805TP6218N0001ME	Pol		Parcela
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)			
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-40)			

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

Redactores	OVIDIO MONTES ALVAREZ	Fecha	SEPTIEMBRE 2020
Titulaciones	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	7 SEPTIEMBRE 2020
Ref. Visado	3367/2020 (2)		
Proyecto de PARCELACION según R.E. 9454, de 24 de septiembre de 2020.			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1	FINCA ORIGEN.	DE	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	24.248	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-40)	2.063,33 m2
<b>TOTAL</b>				<b>2.063,33 m2</b>

Se solicita la PARCELACION de UNA finca sita en SALINAS.

Finca 1. Nº 24.248, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2.094, Libro 491, Folio 175. Inscripción 1ª, cuya referencia según CATASTRO es 1689805TP6218N0001ME. Según medición catastral la finca tiene 2.118,00 m2, según escrituras aportadas y reciente medición 2.063,33 m2. Las fincas resultantes de la PARCELACION se describen en el cuadro siguiente.

1.2	FINCAS RESULTANTES	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1 Parcela 1	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-40)	<b>395.78 m2</b>
	Finca 2 Parcela 2	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-40)	<b>430.63 m2</b>
	Finca 3 Parcela 3	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-40)	<b>442.96 m2</b>
	Finca 4 Parcela 4	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-40)	<b>432.11 m2</b>
	Finca 5 Parcela 5	Suelo Urbano (SU)/ V. UNIFAMILIAR (U-40)	<b>361.85 m2</b>
<b>TOTAL</b>			<b>2.063,33 m2</b>



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **Parcelas resultantes: CINCO (5) PARCELAS RESULTANTES**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	Nº PARCELAS	PGO Art. 209	CINCO (5)	Cumple
----	-------------	--------------	-----------	--------

La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.

A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo urbano (SU). Art. 205 a 215.

La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:

- 1. Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de urbana**, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. En ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley.
- 2. La parcela tiene la calificación de SUELO URBANO CONSOLIDADO según el PGO vigente, si bien se encuentra dentro de un área de urbanización a completar** (AREA 11-A de Salinas) para las cuales el PGO en su Art. 28 establece:

- En este Plan General se delimitan aquellas áreas de suelo urbano consolidado por la urbanización que deben completar a su costa la urbanización necesaria para que alcancen, si aún no la tuvieran, la condición de solar, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LS 98. Todo ello sin perjuicio de que en un futuro se puedan delimitar nuevas áreas a estos mismos fines en suelos donde no sea preciso delimitar unidades de actuación, podrán determinarse ámbitos para el reparto de los costes de urbanización
- Los criterios conforme a los cuales habrán de establecerse las cuotas de urbanización, que preferentemente serán los del valor del suelo (fijado según el artículo 28 de la LS 98), sin perjuicio de que puedan determinarse otros cuando las circunstancias particulares así lo aconsejen. Se podrán reintegrar o valorar a estos efectos los costes de urbanización ya sufragados por anticipado.

Así mismo el ROTUA Art. 313 establece:

Los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado deberán:

- **Costear y, en su caso, ejecutar o completar la urbanización necesaria para regularizar las vías públicas** y que las parcelas alcancen la condición de solar. Cuando sea necesario para regularizar las vías públicas, deberán **ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos que el planeamiento haya dispuesto externos a la alineación de la parcela**, a fin de regularizar las vías públicas.

Las expuestas en el citado Informe del Jurídico Municipal:

**La licencia de parcelación se deberá conceder condicionada a la inscripción en el Registro de la Propiedad número 2 de Avilés de las cargas de urbanización indicadas según el R.E. 604 de fecha 25 de enero de 2021. La inscripción en el Registro se acreditará ante el Ayuntamiento de Castrillón mediante la presentación de las correspondientes notas simples acreditativas de cada parcela resultante, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la concesión de la licencia.**

**TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: CINCO (5)**

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	CINCO (5)
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	CINCO (5)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 27 de enero de 2021, que ha quedado transcrita.

**2º) EXP. 1603/2020.- D. MMR: L.O. SEGREGACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE UNA VIVIENDA EN TRES EN SALINAS, C/ PABLO LALOUX – EDIFICIO ESPARTAL Nº 11 - 6º D.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 14-09-2020, y registro de entrada número 8.941, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. MMR		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	*** 1953**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	SEGREGACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE UNA VIVIENDA EN TRES						
Ubicación	C/ PABLO LALOUX- EDIFICIO ESPARTAL	Nº	11	Planta	6º D		
Localidad	SALINAS	C.P.	33405				
Referencia Catastral	1495302TP6219S0076GD						
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)						
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (XIII-XIV)						

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007272
BI(*)	19.685,62 € (VIVIENDA D)				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007271
-----------	------	-----------	------	-----------	----------



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

BI(*)	50.686,80 € (VIVIENDA E)
-------	--------------------------

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007274
BI(*)	25.627,58 € (VIVIENDA G)				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	ALEJANDRO ORAA	Fecha	SEPTIEMBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	02 SEPTIEMBRE 2020
Ref. Visado	1345/2020(2)		
PRESUPUEST O	<b>96.000,00 €</b> (3.725,00 € pasillo común) (18.922,00 € Vivienda D) (48.720,00 € Vivienda E) (24.633,00 € Vivienda G)		
PROYECTO presentado según R.E. 8.941 de 14 de septiembre de 2020. ANEXO presentado según R.E. 409 de 19 de enero de 2020.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	ALEJANDRO ORAA	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	CIENTOVEINTE (120) DIAS		

Dirección de obra	ALEJANDRO ORAA	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	----------------	------------	------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 28-01-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 28-01-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el

Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	D. MMR		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	*** 1953**		

### OBRA

Objeto	SEGREGACIÓN Y REFORMA INTEGRAL DE UNA VIVIENDA EN TRES						
Ubicación	C/ PABLO LALOUX- EDIFICIO ESPARTAL	Nº	11	Planta	6º D		
Localidad	SALINAS			C.P.	33405		
Referencia Catastral	1495302TP6219S0076GD						
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)						
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (XIII-XIV)						

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	ALEJANDRO ORAA	Fecha	SEPTIEMBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	02 SEPTIEMBRE 2020
Ref. Visado	1345/2020(2)		
PRESUPUESTO	<b>96.000,00 €</b> (3.725,00 € pasillo común) (18.922,00 € Vivienda D) (48.720,00 € Vivienda E) (24.633,00 € Vivienda G)		
PROYECTO presentado según R.E. 8.941 de 14 de septiembre de 2020. ANEXO presentado según R.E. 409 de 19 de enero de 2020.			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	ALEJANDRO ORAA	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	CIENTOVEINTE (120) DIAS		

Dirección de obra	ALEJANDRO ORAA	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	----------------	------------	------------

- **Plazo de ejecución de la obra: DOCE (12) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 96.000,00 €** ((3.725,00 € pasillo común) + (18.922,00 € Vivienda D) + (48.720,00 € Vivienda E) + (24.633,00 € Vivienda G)).

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	ALCANCE DE LAS OBRAS	Art.245	Reforma Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIROS A LINDEROS Y ALINEACION EXTERIOR, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes <b>no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas</b>, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>				
2.	CONDICIONES DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	Decreto 73/18 CTE DB-SUA	Normas de Diseño de los Edificios Seguridad de Utilización y Accesibilidad	Condición
<p>Según ANEXO presentado; R.E. 409 de 19 de enero de 2020. Se propone la solución del <u>timbre de llamada a la vivienda E en la zona de diámetro inscribible de 1,50 m.</u> ámbito donde se puede realizar el giro, siendo una solución distinta a las reflejadas en el CTE DB SUA, pero que facilita el acceso y utilización del edificio, en concreto el acceso a la vivienda E, para la mayor diversidad posible de situaciones personales.</p> <p>No obstante, queda justificado el <b>cumplimiento de las dimensiones mínimas</b>, conforme al <u>Anexo II. Normas de habitabilidad en intervenciones en viviendas o edificios ya existentes/1.2 zonas comunes</u>, siendo a su vez el límite para autorizar una actuación en dichos espacios, el</p>				

cumplimiento de la normativa en vigor en relación con la seguridad en caso de incendio y de utilización, acorde con el DB-SI del CTE. No permitiéndose, en ningún caso, la reducción de los espesores de tabiquería sin justificación del cumplimiento del CTE.

3. <b>CONDICIONES ESTETICAS</b>	PGO Art. 125-135 PGO Art. 252-255		<b>Condición</b>
<p>El proyecto sometido a licencia, <b>NO contempla la sustitución de las carpinterías exteriores existentes.</b></p> <p>La sustitución de carpinterías requerirá la solicitud de la oportuna licencia urbanística, ajustándose a los artículos 125 y 252 PGO y se deberá aportar a tales efectos <b>Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio</b>, así como el correspondiente estudio, mediante planos de fachada y/o la documentación que fuese oportuna, (la cual refleje los criterios de tipológica, modelo, color... etc), a fin de reflejar las futuras actuaciones en lo relativo a los cerramientos de terrazas, las cuales, si bien pudieran ser cerradas con el fin de homogenizar dicha fachada, en ningún caso dicha superficie podrá suponer una ampliación de la superficie habitable de las viviendas, ampliación del volumen a efectos de edificabilidad de la parcela, ni constituirse en cerramiento de fachada de cara a la envolvente térmica del edificio.</p>			

4. <b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS</b>	<b>96.000,00 €</b> (19.685,62 € Vivienda D) (50.686,80 € Vivienda E) (25.627,58 € Vivienda G)
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA</b>	<b>96.000,00 €</b> (3.725,00 € pasillo común) (18.922,00 € Vivienda D) (48.720,00 € Vivienda E) (24.633,00 € Vivienda G)

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

**ADVERTENCIA:**

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

5. <b>OBLIGACIONES DEL INTERESADO</b>		<b>Condición</b>
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante</p>		



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### 6. DOCUMENTACION FIN OBRA

Con carácter **previo a la utilización de las viviendas**, deberá solicitar y obtener **licencia de primera ocupación** de las mismas, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N.

DATOS A EFECTOS DE SEGREGACION	Segregación y Reforma de una vivienda resultando tres viviendas
Emplazamiento	Edificio de viviendas, locales y garajes. Edificio ESPARTAL Calle Pablo Laloux, 11 - 6º D - Salinas - Concejo de Castrillón
Propietarios Vivienda D Vivienda E Vivienda G	Dña. PGM -D. CFG Dña. AAC- D. MMR Dña. ALC
ESTADO ACTUAL. SUPERFICIES. <b>VIVIENDA D</b> Superficie útil Superficie construida	317,05 m2 344,45 m2
SUPERFICIES TRAS LA REFORMA <b>PASILLO COMUN</b> Superficie útil Superficie construida  <b>VIVIENDA 6ºD</b> Superficie útil Superficie construida  <b>VIVIENDA 6º E</b> Superficie útil Superficie construida  <b>VIVIENDA 6º G</b> Superficie útil Superficie construida	10,33 m2 10,73 m2  62,49 m2 68,53 m2  158,01 m2 173,29 m2  85,20 m2 91,90 m2

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 96.000,00 €** ((3.725,00 € pasillo común) + (18.922,00 € Vivienda D) + (48.720,00 € Vivienda E) + (24.633,00 € Vivienda G)).

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	<b>96.000,00 €</b> (19.685,62 € Vivienda D) (50.686,80 € Vivienda E) (25.627,58 € Vivienda G)
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	<b>96.000,00 €</b> (3.725,00 € pasillo común) (18.922,00 € Vivienda D) (48.720,00 € Vivienda E) (24.633,00 € Vivienda G)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

**3º) EXP. 95/2018.- TEMBO DESIGN: L.O. CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS EN ARANCES, LAS VALLINAS.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 11-01-2018, y registro de entrada número 288, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	TEMBO DESIGN		
Domicilio	LORCA 17		
Población	TORRELODONES (MADRID)	C.P.: 28250	
NIF/ CIF	B87924643		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION DE 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS							
Ubicación	LAS VALLINAS		Nº		Planta			
Localidad	ARANCES				C.P.	33450		
Referencia Catastral	Parcela	33016A021003180000GR	Pol.	21	Parcela	318		
Datos Registrales (Parcela Matriz)	Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés							
	Nº	48.548	Tomo	2.234	Libro	530	Folio	141



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)

### PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2017	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00005546
BI(*)	613.267,09 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. La JGL en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2018, concede LICENCIA DE OBRA de CONSTRUCCIÓN 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN ARANCES, LAS VALLINAS Nº 53A-53B-53C-53D-53E-53F, en base a PROYECTO BÁSICO.

La solicitud se acompaña de:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	DANIEL HOLLEGHA BRIGITTE HOLLEGHA	Fecha	Diciembre 2017
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	12 Diciembre 2017
Ref. Visado	4392/2017 (2)		
PRESUPUESTO	613.267,09 €		
Proyecto BASICO presentado según R.E. 10.715 de 11-01-18.			

3. Con fecha 12-03-2020 y R.E. nº 4.080, se presenta Proyecto de Ejecución y legalización de las obras por haberse incumplido el condicionante de licencia por el que se requería la presentación de documentación previo al inicio de las obras.

La solicitud se acompaña de:

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	DANIEL HOLLEGHA BRIGITTE HOLLEGHA	Fecha	Diciembre 2018
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	27 Diciembre 2018
Ref. Visado	4392/2017 (4)		
PRESUPUESTO	613.267,09 € <b>(De los cuales 145.861,04€ son en concepto de legalización)</b>		
Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 4.080 de 12-03-20.			

4. Con fecha 13-10-2020 y R. E. nº 10.226 se presenta Proyecto Modificado de Básico y Ejecución.

La solicitud se acompaña de:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---

Redactores	DANIEL HOLLEGHA BRIGITTE HOLLEGHA	Fecha	Octubre 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	06 octubre 2020
Ref. Visado	4392/2017 (10)		
PRESUPUEST	<b>17.146,74 € (aumento de presupuesto)</b>		

O	
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 10.226 de 13-10-20.	

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	DANIEL HOLLEGHA BRIGITTE HOLLEGHA	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	DANIEL HOLLEGHA BRIGITTE HOLLEGHA	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	JOSE GOMEZ CALVO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

5. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 21-07-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia, relativo al Proyecto de Ejecución y Legalización presentado.
- **TÉCNICO**, emitido con fecha 25-01-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia, relativo al Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 26-01-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 793/1976). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- A tales efectos consta en el expediente acuerdo favorable del citado organismo, de Fecha 9 de mayo de 2018 (exp. E18-1122) según el cual se **AUTORIZA** la construcción de 6 viviendas unifamiliares.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

#### **ACUERDO:**



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

## TITULAR

Nombre	TEMBO DESIGN		
Domicilio	LORCA 17		
Población	TORRELODONES (MADRID)	C.P.: 28250	
NIF/ CIF	B87924643		

## OBRA

Objeto	CONSTRUCCION DE 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS						
Ubicación	LAS VALLINAS			Nº		Planta	
Localidad	ARANCES					C.P.	33450
Referencia Catastral	Parcela	33016A021003180000GR	Pol.	21	Parcela	318	
Datos Registrales (Parcela Matriz)	Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés						
	Nº	48.548	Tomo	2.234	Libro	530	Folio 141
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)						
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)						

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	DANIEL HOLLEGHA BRIGITTE HOLLEGHA	Fecha	Diciembre 2017
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	12 Diciembre 2017
Ref. Visado	4392/2017 (2)		
PRESUPUESTO	613.267,09 €		
	Proyecto BASICO presentado según R.E. 10.715 de 11-01-18.		

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	DANIEL HOLLEGHA BRIGITTE HOLLEGHA	Fecha	Diciembre 2018
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	27 Diciembre 2018
Ref. Visado	4392/2017 (4)		
PRESUPUESTO	613.267,09 € <b>(De los cuales 145.861,04€ son en concepto de legalización)</b>		
	Proyecto EJECUCIÓN presentado según R.E. 4.080 de 12-03-20.		

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--------------------------

Redactores	DANIEL HOLLEGHA BRIGITTE HOLLEGHA	Fecha	Octubre 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	06 octubre 2020
Ref. Visado	4392/2017 (10)		
PRESUPUESTO	<b>17.146,74 € (aumento de presupuesto)</b>		

Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 10.226 de 13-10-20.

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	DANIEL HOLLEGHA BRIGITTE HOLLEGHA	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOCE (12) MESES		

Dirección de obra	DANIEL HOLLEGHA BRIGITTE HOLLEGHA	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	JOSE GOMEZ CALVO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de ejecución de la obra: VEINTICUATRO (24) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 613.267,09 € (De los cuales 145.861,04€ son en concepto de legalización) + 17.146,74 € (aumento de presupuesto)**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

### 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal de fecha 21-07-2020:

<b>1. PTE CUBIERTA</b>	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	<b>Condición</b>
Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.			



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

<b>2</b>	<b>MOV. DE TIERRAS</b>	PGO Art. 366	<b>Condición</b>
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmante o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmante o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>			

<b>3.</b>	<b>CIERRE DE FINCA</b>	ROTUA Art. 147 PGO Art. 402 y 403 PGO Art. 367.	Carretera local de Segundo Nivel. Retiro > 4,5 m. eje	<b>Condición</b>
			Carretera local de Tercer Nivel. Camino. Retiro > 4,0 m. eje	
			Retiro > 1m. borde	

**La presente licencia comprende la realización de cierre** según lo definido en el Proyecto de EJECUCIÓN presentado según R.E. 4.080 de 12-03-20 y su ANEXO según R.E. 5.113 de 25 de mayo de 2020.

En el *suelo no urbanizable* se aconseja no cerrar las fincas, siendo preferible mantener o restituir los cierres primitivos, particularmente cuando fueran cierres vegetales o murias de piedra. Los cierres de fincas deberán de ser de estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.

El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.**
- En Núcleo Rural, solo se admitirá una **ligera cimentación puntual para fijación de postes metálicos**, sobre el nivel marcado por el terreno; cimentación puntual frente a la corrida, puesto que dichos cierres no deberán presentar saltos o banqueos, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.

Se deberá dejar constancia de los metros cuadrados de **cesión obligatoria** al retranquear los futuros cierres de parcela **4,50 m.** respecto del eje de la carretera de 2º Nivel y **4,00 m.** respecto del eje de los caminos de tercer nivel, o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores, según establece el artículo 402 del PGO. A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.6, ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor a **6,00 m.**, por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

*"..La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio."*

Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

<b>4.</b>	<b>CONDICIONES ESTÉTICAS</b>	PGO Art. 354 - 365	<b>Condición</b>
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepedros de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>			

<b>5.</b>	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN</b>	DE LEGALIZACIÓN	---
		DE EJECUCIÓN	<b>613.267,09 €</b>

<b>DE TASAS</b>	TOTAL	<b>613.267,09 €</b> 15.755,34 € Aval Urbanización (no sujeto a tasas)
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA</b>	DE LEGALIZACION	<b>145.861,04 €</b>
	DE EJECUCION	<b>613.267,09 €</b>

El presupuesto declarado, asciende a la cantidad de **613.267,09 € (Obras)**, dado que se han ejecutado obras sin ajustarse a la correspondiente licencia municipal, se ha aportado el presupuesto detallado de la obra ejecutada hasta el momento de la orden de paralización de dichas obras; asciende a la cantidad de **145.861,04 € (Legalización)**.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

**ADVERTENCIA:**

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

<b>6. ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS</b>	PGO Art. 395	<b>Condición</b>
<p>Se deberán ejecutar las INFRAESTRUCTURAS BASICAS definidas en el Proyecto de Parcelación presentado con R.E. 2.420 de 11 de Marzo de 2016 que figura en el <b>Expte 655/2016</b>, en el Punto 3.4 y 3.5 del ANEXO INFORMATIVO y Plano INF/03 de modo que se garantice para las PARCELAS los servicios de ABASTECIMIENTO de AGUA, SANEAMIENTO y ENERGIA ELECTRICA.</p> <p>Para la ejecución de las citadas infraestructuras deberán tenerse en cuenta además de lo recogido en el proyecto los siguientes condicionantes de acuerdo a lo indicado en el INFORME TECNICO de JEFE DE OBRAS Y SERVICIOS de 19 de Septiembre de 2016.</p> <p><b>ABASTECIMIENTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El punto de conexión con la red general Municipal será indicado por la empresa que gestiona el Servicio Municipal de Aguas AQUALIA FCC.</li> </ul> <p><b>CARACTERÍSTICAS GENERALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las infraestructuras de abastecimiento de la parcelación tendrán que ser dispuestas en una red de malla, dando servicio desde la red general del vial principal, rodeando las parcelas por los viarios públicos, retranqueos o servidumbres. <b>(a tales efectos se señala que deberá completarse la red descrita Plano INF/03 por la parte sur de la actuación de modo que se conecten los dos ramales previstos)</b></li> <li>Lo diámetros y caudales serán acordes para una velocidad estimada de 1 m/s (ver en su caso, la Norma Técnica de la edificación correspondiente Abastecimiento, NTE-IFA).</li> </ul> <p><b>SANEAMIENTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Una vez realizados los cálculos de la red de fecales a instalar, determinación de pendientes, perfiles longitudinales y secciones de tuberías a colocar, el punto de conexión con la red general Municipal será indicado por la empresa que gestiona el Servicio Municipal de Aguas AQUALIA FCC.</li> </ul> <p><b>CARACTERÍSTICAS GENERALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deberá realizarse arqueta registrable en terreno propio.</li> <li>El enlace, a realizar en el pozo de registro más próximo, deberá hacerse por encima de la generatriz superior del colector.</li> <li>La tapa de la arqueta llevará grabada la palabra "ALCANTARILLADO".</li> <li>El diámetro será acorde con los caudales a desaguar (ver en su caso, la Norma Técnica de la edificación correspondiente Alcantarillado, NTE-ISA), y nunca inferior a 20 cm.</li> <li>Las arquetas en calzada se fabricarán de hormigón (pueden ser prefabricadas de hormigón) y la tapa será de fundición reforzada que admita el tráfico de vehículos de gran tonelaje.</li> </ul> <p><b>AGUAS PLUVIALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los puntos finales de vertido de posibles redes de pluviales a instalar irán a los cauces de los arroyos de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, ó evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.</li> </ul>		



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las citadas infraestructuras de ABASTECIMIENTO de AGUA y SANEAMIENTO deberán ser objeto de cesión al Ayuntamiento (previa comprobación de su correcta ejecución mediante acta de recepción) excepto la parte que corresponda a acometidas domiciliarias.

El condicionante expresado en el presente punto deberá ser objeto de inscripción Registral en cada una de las parcelas resultantes de acuerdo a lo establecido den el TRLSRU Art. 65.1.

7. COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El PROYECTO en base al cual se solicita licencia, indica la disponibilidad se servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela.</p> <p>Previo a la ejecución de la acometida a la red de saneamiento deberá ponerse en contacto con la empresa concesionaria del servicio AQUALIA que establecerá los condicionantes oportunos, resultando en todo caso de aplicación los siguientes:</p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p>“Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano o urbanizable y en suelo no urbanizable donde exista la posibilidad de conectar con la red de saneamiento así como cualquier vertido a cielo abierto, incluso en suelo no urbanizable.”</p> <p>“La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación”</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES DE SUMINISTROS del edificio a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p> <p>Por otro lado, dado que la LICENCIA DE OBRAS podrá otorgarse condicionada de acuerdo a lo establecido en el Art. 487 del ROTUA a la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Deberá garantizarse la ejecución de la urbanización mediante aval, afección real registral, u otras garantías reglamentariamente establecidas, o de la forma que se convenga con el Ayuntamiento. En este caso, <b>la cuantía del aval será la del presupuesto de las obras de urbanización presentado en el Proyecto Básico y aprobado por el Departamento de Obras y Servicios según Expte 655/2016, que asciende a la cantidad de 15.755,34 €, para la parcela objeto del presente proyecto, sin perjuicio de las liquidaciones definitivas que procedan.</b></li></ul> <p>El otorgamiento de las licencias necesarias para la primera utilización de lo construido quedará supeditado a la conclusión y, en su caso, recepción, de las citadas obras de urbanización.</p>	

8. COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha</p>	

técnica aportada.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

#### 9. DOCUMENTACION FIN OBRA

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y **obtener licencia de primera ocupación de la vivienda**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N.

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal de fecha 25-01-2021:

1.	<b>RETIROS A VIAS PUBLICAS</b>	PGO Art. 401	Carretera Segundo Nivel > 7,5 m.	<b>Condición</b>
			al eje de la calzada.	
			> 40% Desnivel Rasante-Fachada	
			> 3m	

Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes.**

Consta en el expediente en fecha 21-07-2020, plano de parcela correctamente georreferenciado en formato editable (DWG), con delimitación de la propiedad y posición de la actuación, donde figura claramente detallada la superficie de cesión correspondiente.

**El Ayto. procederá a efectuar la correspondiente Comprobación del Acta de Replanteo.**

2.	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS</b>	<b>0,00 €</b>
	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA</b>	<b>17.146,74 €</b>

No consta el correspondiente abono de la TASA MUNICIPAL, relativa al aumento de presupuesto, sometido a licencia

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

#### **ADVERTENCIA:**

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las expuestas en el citado Acuerdo de la Agencia Estatal Aérea:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
Edificación	Edificación	Polígono 21, parcela 318	Castrillón	95,00	5,00	100,00

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
Edificación	ETRS89	5° 59' 7,90" W	43° 33' 52,50" N	95,00	5,00	100,00

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de las seis viviendas unifamiliares.

CONDICIONADO A:

- Los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.
- Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y la elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Asturias supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

AESA podrá inspeccionar las servidumbres aeronáuticas y el cumplimiento de los acuerdos de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de acuerdo a lo establecido en el art. 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el art. 33.4 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 613.267,09 € (De los cuales 145.861,04€ son en concepto de legalización) + 17.146,74 € (aumento de presupuesto)**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	DE EJECUCIÓN	<b>613.267,09 €</b>
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	DE EJECUCIÓN	<b>613.267,09 € (de los cuales 145.861,04 € corresponden a legalización)</b>
	DE LEGALIZACIÓN	<b>145.861,04 €</b>
	MODIFICADO	<b>17.146,74 €</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>613.267,09 + 17.146,74 = 630.413,83 €</b>
<b>Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.</b>		

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

**QUINTO.-** Iníciase el correspondiente expediente sancionador.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

**4º) EXP. 637/2020.- D. JMFF: SEGREGACIÓN, ACEPTACIÓN ACTA DE CESIÓN E INSCRIPCIÓN, FINCA REGISTRAL 61097.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 2 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – En fecha 11 de agosto de 2020 se emitió informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra de construcción de vivienda unifamiliar en EL LLORDAL, FINCA B, de San Miguel de Quiloño, resultante de la parcelación de la parcela 11139 del Polígono 45, en el seno del Expediente 637/2020.

**SEGUNDO.** - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

“Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia”.**

**TERCERO.** – Consta en el Expediente “Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística” de fecha 27-01-2021, firmado por D. JMFF, con N.I.F.: \*\*\* 05.40\*\*, en propio nombre y representación, como propietario de la parcela denominada registralmente FINCA B, finca nº 61097 y (CRU): 33021002234352, con la siguiente redacción:



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## "INTERVIENE

D. JMFF, con N.I.F.: \*\*\*05.40\*\*, en propio nombre y representación, como propietario de la parcela denominada registralmente FINCA B, finca nº 61097 y (CRU): 33021002234352 en función de las escrituras y notas simples obrantes en el Expediente Municipal número 637/2020. No consta número de referencia catastral, por estar pendiente de validación de la finca con catastro, cuya prueba de su presentación es el CSV: ATHC9KCAYM9BQ3E7. En la misma figura con la siguiente denominación provisional 4\_LWPOLYLINE y con la siguiente descripción gráfica:



### INFORME DE VALIDACIÓN GRAFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL

#### Parcelas resultantes

	Parcela 3_LWPOLYLINE superficie 1353 m2	LINDEROS LOCALES: 1_LWPOLYLINE 2_LWPOLYLINE 4_LWPOLYLINE	LINDEROS EXTERNOS:
	Parcela 4_LWPOLYLINE superficie 1409 m2	LINDEROS LOCALES: 1_LWPOLYLINE 2_LWPOLYLINE 3_LWPOLYLINE 5_LWPOLYLINE	LINDEROS EXTERNOS:
	Parcela 5_LWPOLYLINE superficie 1259 m2	LINDEROS LOCALES: 1_LWPOLYLINE 2_LWPOLYLINE 4_LWPOLYLINE	LINDEROS EXTERNOS:

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro  
CSV: ATHC9KCAYM9BQ3E7 (verificable en <http://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firm: 20/02/2020



El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que interviene, tiene y se reconoce la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. - En fecha 11 de agosto de 2020 se emitió informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra de construcción de vivienda unifamiliar en EL LLORDAL, FINCA B, de San Miguel de Quiloño, resultante de la parcelación de la parcela 11139 del Polígono 45, en el seno del Expediente 637/2020.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".

TERCERO. - Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

### **ESTIPULACIONES**

PRIMERA. - D. JMFF, con N.I.F.: \*\*\*05.40\*\* es propietario y titular registral de la finca registral siguiente:

Finca Registral 61097 (con denominación catastral provisional 4\_LWPOLYLINE)

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 637/2020 es:

"Superficie de cesión: 43,37 m2.

El terreno de cesión linda de la siguiente forma:

- Norte: Limita con resto de la parcela catastral 11139, en una línea de 2,27 m.
- Este: Limita con camino municipal, en una línea de 17,21 m.
- Sur: Limita con resto de la parcela catastral 11139, en una línea de 2,80 m.
- Oeste: Limita con la parcela de la que se segrega, en una línea de 18,08 m."

En base a lo expuesto, D. JMFF, con N.I.F.: \*\*\*05.40\*\* **CEDE** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D. JMFF con N.I.F.: \*\*\*05.40\*\* presta su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D. JMFF, con N.I.F.: \*\*\* 05.4\*\*-F.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

*Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza."*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

*"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:*

*(...)*

*d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".*

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Segregar de la parcela de origen, con las siguientes características:

*Finca Registral 61097 (con denominación catastral provisional 4\_LWPOLYLINE en el catastro)*

La siguiente superficie:

**Cabida: 43,37 m2.**

**SEGUNDO.** - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 27-01-2021 realizada por D. JMFF, con N.I.F.: \*\*\* 05.40\*\*, en propio nombre y representación, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 61097 (con denominación catastral provisional 4\_LWPOLYLINE en el catastro)

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 637/2020 es:

"Superficie de cesión: 43,37 m2.

Descripción:

- *Norte: Limita con resto de la parcela catastral 11139, en una línea de 2,27 m.*

- Este: Limita con camino municipal, en una línea de 17,21 m.
- Sur: Limita con resto de la parcela catastral 11139, en una línea de 2,80 m.
- Oeste: Limita con la parcela de la que se segrega, en una línea de 18,08 m.”

**TERCERO.** - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

**CUARTO.** - NOTIFICAR a D. JMFF, con N.I.F.: \*\*\*05.40, en propio nombre y representación, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 2 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

**5º) EXP. 637/2020.- D. DFA: L.O. CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SAN MIGUEL DE QUILOÑO, EL LLORDAL.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 2 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 13-03-2020, y registro de entrada número 4.173, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. DFA		
Domicilio	EL LLORDAL 57		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33459
NIF/ CIF	***8854**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	EL LLORDAL	Nº		Planta		
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO			C.P.	33459	
Referencia Catastral	Parcela	33016A045111390000GR	Pol.	45	Parcela	11139
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	de NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007132
BI(*)	135.000,00 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactores	ANDREA DI MARCO	Fecha	FEBRERO 2020
Titulación	ARQUITECTO		



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visado	CO.A.A.	Fecha	05 MARZO 2020
Ref. Visado	621/2020(3)		24 ABRIL 2020
PRESUPUESTO	<b>135.000,00 €</b>		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 4.173 de 13 de marzo de 2020.			
Proyecto de EJECUCIÓN presentado según R.E. 4.609 de 24 de abril de 2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	ANDREA DI MARCO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SIETE (7) MESES		

Dirección de obra	ANDREA DI MARCO	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	LEANDRO MENENDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 21-08-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 06-08-2020, relativo a la solución de saneamiento a ejecutar.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 28-01-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 08 de MAYO de 2020 (Exp. E 20-1312) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y grúa móvil.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "*Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística*" de fecha 27-01-2021, D. JMFF, con N.I.F.: \*\*\*05.40\*\*, en propio nombre y representación, como propietario de la parcela denominada registralmente FINCA B, finca nº 61097 y (CRU): 33021002234352 (resultante de la parcelación de la parcela 11139 del Polígono 45) y todavía pendiente de validación catastral. **Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.**

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	D. DFA		
Domicilio	EL LLORDAL 57		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33459
NIF/ CIF	***8854**		

### OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	EL LLORDAL	Nº		Planta		
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO			C.P.	33459	
Referencia Catastral	Parcela	33016A045111390000GR	Pol.	45	Parcela	11139
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	ANDREA DI MARCO	Fecha	FEBRERO 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	05 MARZO 2020
Ref. Visado	621/2020(3)		24 ABRIL 2020
PRESUPUESTO	<b>135.000,00 €</b>		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 4.173 de 13 de marzo de 2020.			
Proyecto de EJECUCIÓN presentado según R.E. 4.609 de 24 de abril de 2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	ANDREA DI MARCO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SIETE (7) MESES		

Dirección de obra	ANDREA DI MARCO	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	LEANDRO MENENDEZ DELGADO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de ejecución de la obra: VEINTICUATRO (24) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 135.000,00 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## 1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del <b>Acta de Replanteo y comienzo de la obra</b> emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
2.	PTE CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				
3.	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30°</p>				

(57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.

En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueros no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.

Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.

<b>4. CIERRE DE FINCA</b>	PGO Art. 367	Carretera Local. Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde	<b>Condición</b>
	PGO Art. 402		
	ROTUA Art. 147		

**La presente licencia comprende la realización de cierre de finca** según lo definido en el Proyecto BÁSICO, se especifica:

*"...El proyecto no prevee cierre de finca a linderos, pero si con camino publico, ver plano nº2 Topografía y Emplazamiento donde se indica también el retranqueo hasta los 4,00 metros al eje del camino de acceso."*

Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.**
- En Núcleo Rural, dichos cierres no deberán presentar saltos o banqueros, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre.

**Se deja constancia de los metros cuadros de cesión obligatoria** (44,00 m<sup>2</sup>, según parcelación concedida, **expediente 873/2019**), al retranquear el futuro cierre de parcela 4 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores, según establece el artículo 402 del PGO. A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.6, ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor a 6 m, por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición, si fuera el caso.

<b>5. CONDICIONES ESTÉTICAS</b>	PGO Art. 354 - 365		<b>Condición</b>
---------------------------------	-----------------------	--	------------------

La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.

La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

<b>6. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS</b>	<b>135.000,00 €</b>
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA</b>	<b>135.000,00 €</b>

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

**ADVERTENCIA:**

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

7.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
	<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, pero no posibilidad de conexión a saneamiento municipal, indicando la <b>instalación de fosa séptica</b> en la Memoria presentada.</p> <p>Así mismo, se plantea la instalación de fosa séptica, la cual aparece señalada en el correspondiente plano de parcela del proyecto sometido a licencia; permitiéndose eliminar aguas residuales mediante la misma, dado que en la zona no existen colectores municipales según consta en el correspondiente informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS emitido en fecha 06-08-2020.</p> <p>La instalación de la Fosa Séptica deberá adaptarse a las Normas Tecnológicas del MOPTMA. Caso de entrar en funcionamiento, previo a la Primera Ocupación de la vivienda algún sistema de saneamiento de los proyectados o en ejecución podrá exigirse la conexión de la vivienda al mismo.</p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las <b>CONDICIONES DE SANEAMIENTO</b> que se indican a continuación:</p> <p><i>"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"</i></p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la <b>CONEXIÓN DE LAS REDES</b> de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>	

8.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p>	

9.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener <b>licencia de primera ocupación de la vivienda</b>, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser</li></ul>

- requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Las expuestas en el citado Informe de Obras y Servicios:

**PRIMERO.-** El P.G.O.U. de Castrillón, en los artículos 94, 95, 96 y 353, regula las condiciones para las redes de evacuación de aguas residuales, estableciendo:

*"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación".*

**SEGUNDO.-** El Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento y Saneamiento del Ayuntamiento de Castrillón, en el artículo 21, establece:

*"Las aguas negras o sucias, pluviales y/o residuales de las viviendas y locales, establecimientos y/o instalaciones higiénicas en general, deberán verter a la red de alcantarillado allí donde existiera y siempre que la distancia entre el inmueble o finca y la red no exceda de 250 metros y la cota lo permita".*

**TERCERO.-** El Proyecto de Ejecución contempla la instalación de una fosa séptica para la evacuación de aguas residuales, ubicada dentro de la propia parcela, a más de 3 metros del lindero y a más de 5 metros de la propia vivienda.

**CUARTO.-** En el croquis anexo se detalla la red de alcantarillado de gestión municipal más próxima a la parcela. Para conectar con la misma se precisan atravesar varias parcelas, siendo necesario aportar por parte del solicitante, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento y Saneamiento del Ayuntamiento de Castrillón, las autorizaciones de los titulares de las mismas.

Dado que la distancia entre la parcela y la red de saneamiento es superior a 250 metros, **se informa favorablemente a la evacuación de las aguas fecales a una fosa séptica.**

#### ANEXO

### **CROQUIS RED DE ALCANTARILLADO**





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las expuestas en la citada autorización por parte de la **Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)**:

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
Vivienda	ETRS89	5° 58' 1,90" W	43° 33' 12,20" N	47,00	5,00	52,00
Grúa móvil	ETRS89	5° 58' 1,90" W	43° 33' 12,20" N	47,00	5,00	52,00

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de vivienda unifamiliar y el uso de la grúa móvil.

CONDICIONADO A :

- Los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.
- Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y la elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Asturias supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

AESA podrá inspeccionar las servidumbres aeronáuticas y el cumplimiento de los acuerdos de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de acuerdo a lo establecido en el art. 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el art. 33.4 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.

## **TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 135.000,00 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	135.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	135.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 2 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

## 2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

### 1º) **EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

#### **SE PROPONE**

**PRIMERO:** Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
1771/2	MAMS DNI: ***9579**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Marzo: 63 € Abril: 63 € Mayol: 63 €	189,00 €
4255/1	IJJ DNI: ***0191**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Febrero: 250 € Marzo: 250 € Abril: 250 €	750,00 €
4268/1	MCCY DNI: ***4285**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Febrero: 115 € Marzo: 115 € Abril: 115 €	345,00 €
4371/1	MASG DNI: ***9688**	Ap. Inter.	Per.	Alquiler	Enero: 150 € Febrero: 150 € Marzo: 150 €	450,00 €
4371/1	MASG DNI: ***9688**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas subs. (alimentación, farmacia, vestimenta, art. Higiene)	Febrero: 250 € Marzo: 250 € Abril: 250 €	750,00 €
1898/1	MDMA DNI: ***1916**	Ap. Inter.	Per.	Alquiler vivienda	Abril: 300 € Mayo: 300 € Junio: 300 €	900,00 €
3840/1	AJLM	Ap.	Per.	Necesidades Básicas	Abril: 300 €	900,00 €



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

DNI: ***2070**	Inter.		Mayo: 300 € Junio: 300 €
<b>TOTAL: 4.284,00 €</b>			

**SEGUNDO:** El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

**TERCERO:** La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

**CUARTO:** Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO:** La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

**SEXTO:** Denegar las solicitudes que figuran a continuación, por las causas motivadas que se recogen:

Expte	NOMBRE/APELLIDOS	DNI	CAUSA
355/1	IBH	***0594**	Supera el baremo económico establecido en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales.
3366/1	MJAG	***4555**	Haber sido resuelta la solicitud de Salario Social Básico y por tanto superar baremo económico establecido en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales.

**SÉPTIMO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

### 2º) EXPTE. 23/2021.- SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de febrero de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. Municipal nº 23/2021 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

### SE PROPONE

**PRIMERO.** - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

<u>Nº EXPTE.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>% SOBRE PRECIO PÚBLICO</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
3112/UTS2A	MLE	EXENCIÓN	90
4380/UTS1A	JGM	EXENCIÓN	86
4385/UTS1B	BGD	20 %	80
2062/UTS2A	MATS	95 %	C. Día por Dependencia

**SEGUNDO.** - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

**TERCERO.** - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 1 de febrero de 2021, que ha quedado transcrita.

### 2.3. **ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE.**

#### **Uº) EXPTE. 87/2003. JUNTA VECINAL BARRIO SAN FRANCISCO: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN. AÑO 2020.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 29 de enero de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de Mayo de 2008, entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Junta Vecinal del Barrio de San Francisco para el mantenimiento, limpieza y jardinería del Barrio de San Francisco.

Visto que con fecha 16 de julio de 2020 y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acordó disponer el abono a la Junta Vecinal del Barrio de San Francisco (H33368309) de 3.000,- € (TRES MIL EUROS) para las labores de mantenimiento, limpieza y atención a la jardinería del Barrio de San Francisco, tal y como establece el convenio firmado.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visto que con fecha 14 de diciembre de 2020 (R.E.12.751), se presenta como justificación de la subvención concedida, por el Tesorero de la Junta Vecinal del Barrio San Francisco, dos recibos y con firma del receptor del abono, D. JGG, con NIF \*\*\*9622\*\*, por un importe de 1.051,49 € en concepto de mantenimiento y limpieza de los jardines de dicho barrio en el año 2020.

Vistas las cinco facturas presentadas por un importe total de 3.150 €, en concepto de gastos de mantenimiento y limpieza de los jardines del Barrio de San Francisco del ejercicio 2020, de FAV del Valle con DNI \*\*\*9870\*\*. Advertida la presentación duplicada de la factura número 467, de fecha 30 de junio de 2020, con un importe de 700€, descontada resulta un total de cuatro facturas justificativas por un importe de 2.450

Visto que en cumplimiento del art. 20.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, se emite el siguiente informe técnico con fecha 21 de diciembre de 2020, por parte de la Jefa Municipal de Obras, Servicios y Medio Ambiente:

### "INFORME TÉCNICO:

#### **ASUNTO: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA "JUNTA VECINAL DEL BARRIO SAN FRANCISCO" PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE JARDINES DE DICHO BARRIO**

*Por la presente cúpleme informar: habiendo sido comprobado por la **Supervisora del Servicio de Limpieza Viara**, el estado de mantenimiento y limpieza de jardines en el Barrio San Francisco, el cual viene realizándose por cuenta de la Junta Vecinal de dicho barrio, comprobándose que hasta la fecha se ha llevado a cabo con la periodicidad adecuada y efectividad acorde a necesidades."*

Visto el informe de Intervención emitido con fecha 26 de Enero de 2021, cuyo texto se transcribe:

### "INFORME DE INTERVENCIÓN:

1. Visto Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20/05/2008, entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Junta Vecinal del Barrio de San Francisco para el mantenimiento, limpieza y jardinería del Barrio de San Francisco.
2. Visto que con fecha 20/07/2020 y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acordó disponer el abono a la Junta Vecinal del Barrio de San Francisco (H-33368309) de 3.000,00 € para las labores de mantenimiento, limpieza y atención a la jardinería del Barrio de San Francisco, tal y como establece el convenio firmado, para el ejercicio 2020.
3. En la cláusula 4ª del convenio de colaboración se establece que con anterioridad al 31 de diciembre de cada año, el presidente de la Junta Vecinal del Barrio de San Francisco deberá presentar un escrito en el que se ponga de manifiesto, a efectos justificativos, que se ha procedido a la ejecución de los trabajos comprometidos en el presente convenio.
4. Visto que con fecha 14 de diciembre de 2020 (R.E.12.751), se presenta como justificación de la subvención concedida, por el Tesorero de la Junta Vecinal del Barrio San Francisco, dos recibos y con firma del receptor del abono, D. JGG, con NIF \*\*\*9622\*\*, por un importe de 1.051,49 € en concepto de mantenimiento y limpieza de los jardines de dicho barrio en el año 2020.
5. Vistas las cinco facturas presentadas por un importe total de 3.150 €, en concepto de gastos de mantenimiento y limpieza de los jardines del Barrio de San Francisco del ejercicio 2020, de FAV con DNI \*\*\*9870\*\*. Advertida la presentación duplicada de la factura número 467, de fecha 30 de junio de 2020, con un importe de 700€, descontada resulta un total de cuatro facturas justificativas por un importe de 2.450 €.
6. Visto que en cumplimiento del art. 20.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, se emite informe con fecha 21 de diciembre de 2020 por parte de la Jefa de Obras, Servicios y Medio Ambiente en el que se pone de manifiesto que el mantenimiento y limpieza de jardines en el Barrio de San Francisco se ha realizado con regularidad y eficacia.
7. Visto por tanto, que el importe del justificante presentado correctamente es de 3.501,49 € superior al subvencionado.
8. Visto que la justificación se presenta el 14 de diciembre de 2020, y por tanto con fecha

anterior a 31-12-2020, de acuerdo con la cláusula 4ª del convenio firmado.

**9. De acuerdo con la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio debe entenderse finalizado, lo que se pone en conocimiento de los firmantes del mismo para la firma de un nuevo convenio adaptado a la ley.**

Se **INFORMA FAVORABLEMENTE** a la justificación de la subvención otorgada a la Junta Vecinal del Barrio de San Francisco (H-33368309), por importe de 3.000,00 € para el mantenimiento, limpieza y jardinería del Barrio de San Francisco en el ejercicio 2020, ya que ha cumplido con los fines para los que se concedió la subvención y los gastos se adecuan a la misma, habiendo sido justificado la subvención recibida en los plazos suscritos.

**Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Declarar justificada la subvención concedida a la Junta Vecinal del Barrio de San Francisco (H33368309) por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2020 y por importe de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS) para las labores de mantenimiento, limpieza y atención a la jardinería del Barrio de San Francisco.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente, de fecha 29 de enero de 2021, que ha quedado transcrita.

### **3º) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº